

Proyecto de Acuerdo No. 016  
Marzo 09 de 2011

***POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LOS LINEAMIENTOS DE  
POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN  
INTEGRAL DE LAS PERSONAS QUE PADECEN EPILEPSIA.***

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la C. N., la ley 136 de 1994 y la Ley 1414 de 2010 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

- A.** La **Declaración Universal de los Derechos humanos** establece en su **artículo 25** "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."
- B.** Que la Constitución Nacional en los artículos 13, 47, 54 y 65 enuncia expresamente la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad, y otros derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales.
- C.** Que mediante la Ley 1414 de 2010 las Entidades Territoriales dentro de la autonomía que les otorga la Constitución y la Ley podrán establecer disposiciones y políticas especiales, tendientes a integrar, proteger, atender y rehabilitar a la población que padece de epilepsia.
- D.** Que en cumplimiento de las facultades legales, los Municipios deben seguir los parámetros definidos en la Ley 1414 de 2010, cuyo objeto es garantizar la protección y atención integral de las personas que padecen epilepsia.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la **POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS QUE PADECEN EPILEPSIA**, con el fin de implementar políticas especiales tendientes a integrar, proteger atender y rehabilitar a las personas que padecen epilepsia residentes en el Municipio de Bucaramanga.

**Artículo Segundo:** Para efectos del presente acuerdo entiéndase por epilepsia, la enfermedad crónica de causas diversas, caracterizada por crisis

recurrentes, debidas a una descarga eléctrica excesiva de neuronas, considerada como un trastorno neurológico, asociada eventualmente con diversas manifestaciones clínicas y paraclínicas.

**Artículo Tercero:** Los componentes de la Política Pública Municipal para las personas que padecen de epilepsia:

- a. Promover la inclusión social efectiva, la convivencia pacífica y la democracia, eliminando toda forma de discriminación y maltrato con las personas con epilepsia.
- b. Impulsar su acceso y permanencia a la educación, el empleo, la salud, a un medio ambiente sano, la capacitación, la recreación y el deporte, la cultura y el turismo.
- c. Fomentar proyectos productivos mediante la creación de programas dirigidos específicamente a brindarles oportunidades laborales.
- d. Fortalecer e impulsar el derecho a la asociación de las personas que padecen de epilepsia.
- e. Promover el interés del cuerpo médico relacionado con la enfermedad de epilepsia, buscando la adecuada y oportuna prestación de tratamientos médicos y psicológicos.
- f. Desarrollar políticas, programas de capacitación y proyectos que favorezcan el progreso integral y la realización personal de los niños, las niñas, los adolescentes, las personas adultas y las personas mayores con epilepsia.
- g. Promover campañas educativas destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos tendientes a crear conciencia sobre la enfermedad, y alertar sobre la necesidad de tratamiento oportuno y evitar la discriminación de los pacientes que la padecen.

**Artículo Cuarto:** Serán acciones del Programa Municipal de Prevención, Promoción y atención contra la epilepsia:

- a) Realización de diagnóstico temprano a la población de alto índice de riesgo en desarrollar esta enfermedad, bajo la dirección de la Secretaria de Salud y del ambiente.
- b) Identificación y seguimiento de la población con trastornos de salud a causa de la epilepsia bajo la orientación de la secretaria de Salud y del ambiente y la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
- c) Promoción para el control y prevención de la epilepsia.
- d) Promover todo lo referente a la investigación, capacitación, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos, sociales y laborales.
- e) Crear normas técnicas para la identificación, educación y tratamiento de las personas con epilepsia en los servicios de atención primaria.
- f) Evaluar la eficacia del tratamiento de las diversas formas de epilepsia aplicado por los medios de atención primaria.
- g) Desarrollar un programa de educación continuada sobre epilepsia para profesionales de atención primaria.

**Artículo Quinto:** Impleméntese en el Municipio de Bucaramanga el **Sistema Único de Información de las Personas que Padecen Epilepsia** con el fin de apoyar la toma de decisiones y generar alternativas de Política Social orientadas a mejorar su calidad de vida.

**Artículo Sexto:** El **Sistema Único de Información de las Personas que Padecen Epilepsia** tendrá como objetivo:

- a. Coordinar acciones conjuntas con las personas que padecen epilepsia.
- b. Presentar información confiable para apoyo en la, toma de decisiones.
- c. Facilitar el reconocimiento de las personas que padecen epilepsia como población vulnerable.
- d. Conducir hacia un liderazgo del tema a nivel institucional.

**Artículo Séptimo:** La Administración Municipal en cabeza del Alcalde Municipal reglamentara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del Proyecto de Acuerdo todo lo pertinente para la aplicación y puesta en marcha de este acuerdo.

**Artículo Octavo:** La Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Salud y del Ambiente del Municipio de Bucaramanga deberán rendir un informe semestral al Concejo Municipal para verificar el cumplimiento y los avances en la aplicación del presente acuerdo.

**Artículo Noveno:** Inclúyase a esta población en virtud al acuerdo No. 037 de Julio 31 de 2009 para que sean censados en la base de datos de SISBEN como población vulnerable.

**Artículo Decimo:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado por:

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal de Bucaramanga

**ELIDA MANTILLA RODRÍGUEZ**  
Concejal de Bucaramanga

**EDGAR HIGINIO VILLABONA**  
Concejal de Bucaramanga

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo "***Por Medio del cual se Fija los Lineamientos de Política Pública para la Protección y Atención Integral de las Personas que Padecen Epilepsia.***" tiene como objeto que la Administración Municipal, a través de sus diferentes despachos, encause las medidas necesarias a fin de permitir que las personas que padecen epilepsia en nuestro municipio, sean incluidas en sus planes de acción y sean atendidas y se les presten, los servicios que como cualquier tipo de incapacidad y/o enfermedad, determine el profesional.

La epilepsia es la enfermedad neurológica crónica más importante en el mundo, especialmente en los países en desarrollo, donde se detecta el 85% de los casos.

Existen factores de riesgo tales como: genéticos, inadecuado seguimiento pre y peri natal, lesiones cerebrales que pueden desencadenar la enfermedad y el factor social que aunque no es un factor de riesgo para la epilepsia en sí, las concepciones erróneas en torno a la misma, ponen en situación de discapacidad a la población que padece, en su rol ocupacional, social y emocional.

El 2% de la población colombiana padece de epilepsia, de la cual el 90 % tiene su aparición en la infancia que bajo un tratamiento y manejo adecuado, el 80% de estas responden positivamente y son de buen pronóstico, el 10% responde de manera aceptable y tan solo un 10% son considerados de difícil manejo.

En nuestro país tan solo el 30% de las personas con epilepsia se encuentran clínicamente controladas, esto se debe a factores como mala adherencia al tratamiento, diagnóstico incorrecto, medicamentos antiepilépticos inadecuados, dosis sub-terapéuticas, mitos que existen sobre epilepsia y ausencia de programas integrales para el manejo de la epilepsia.

Este Proyecto de Acuerdo es de fundamental importancia para las personas que padecen epilepsia y sus familias, ya que adopta medidas de protección, promoción y atención que nunca esta población hubiese tenido, es decir en este proyecto se contemplan distintos aspectos esenciales para las personas que padecen esta enfermedad.

Así mismo la Ley 1414 de 2010 establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral facultando a las entidades territoriales para establecer políticas especiales, tendientes a integrar, proteger, atender y rehabilitar a esta población vulnerable.

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal de Bucaramanga

**ELIDA MANTILLA RODRÍGUEZ**  
Concejal de Bucaramanga

**EDGAR HIGINIO VILLABONA**  
Concejal de Bucaramanga